

IV. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES GENERALES

Este apartado recoge las conclusiones más importantes que afectan, sino a todas las Universidades, a la mayoría de ellas, con independencia de las conclusiones que puntualmente se mencionan en cada uno de los informes individuales de que consta el Apéndice.

1. La mayor parte de las Universidades mantienen un elevado número de cuentas corrientes bancarias, ya que autorizan la apertura de cuentas a cualquier unidad de gasto (facultad, escuela, centros, departamento, proyecto, etc.) con independencia del nivel que esta representa dentro del conjunto de la Universidad. Este procedimiento dificulta y resta eficacia en el control de la tesorería.

Se recomienda reducir el número de cuentas corrientes bancarias, limitando su autorización a unidades de gastos de gran dimensión (facultades, escuelas y centros). Esta recomendación no es contraria a la facultad que determinados Estatutos conceden, a los Directores de departamentos, para disponer de parte del presupuesto de gastos corrientes (exceptuado los de personal).

2. Salvo excepciones, las Universidades no elaboran anualmente un Plan de Tesorería (programa estimativo de los flujos de entradas y de salidas de fondos) no pudiendo prever ni regular, con anticipación, situaciones de falta de sincronía (desequilibrio entre el ritmo de cobros y de pagos) o crisis de tesorería.

Es recomendable que al inicio de cada ejercicio se elabore un Plan de Tesorería, al menos, de aquellos flujos de entrada y de salida de fondos de los que se tiene fundada sospecha de que se van a producir y de cuándo se van a producir.

3. Salvo dos de las ocho Universidades, el resto no dispone de una normativa reguladora de la gestión de la tesorería, ni desarrollan dicha materia dentro de un manual de gestión, elaborando en su defecto, puntualmente, circulares e instrucciones sobre aspectos muy concretos.

Se recomienda la elaboración y aprobación de una disposición o de un manual suficientemente detallado que sirva de marco regulador del funcionamiento de la actividad gestora de la tesorería.

4. Cuatro de las cinco Universidades en las cuales se han realizado, in situ, el trabajo de campo, presentan numerosas debilidades en el control de cuentas bancarias y cajas de efectivo, entre las cuales se pueden citar:

- Falta de autorización expresa, por la autoridad competente, de la apertura de cuentas y del nombramiento o cese de claveros.
- Las unidades de gastos (excluido los servicios centrales) no disponen de registros auxiliares de cada una de las cuentas, ni estas son conciliadas, al menos, al cierre del ejercicio.
- Son muy numerosas e importantes las partidas conciliatorias de las cuentas que constituyen la tesorería.
- Existen saldos en cuentas de ingresos pendientes de traspasar a la tesorería y, por tanto, pendientes de reconocer los derechos que representan, dando lugar a la infravaloración del Resultado presupuestario y del Remanente de Tesorería del ejercicio.
- No se realizan actas de arqueo de caja, o en donde se hacen no se documentan correctamente.
- Saldos de cuentas que, al cierre del ejercicio, representan propuestas de gastos pendientes de justificar

Se recomienda, en algún caso, implantar un riguroso sistema de control de tesorería, siendo suficiente en otros la ampliación de las medidas existentes, para subsanar las deficiencias detectadas y garantizar la información de los fondos disponibles.

5. Todas las Universidades manifiestan una falta de sincronía, entre el ritmo con el que se producen los cobros frente al ritmo con el que se producen los pagos, debido, especialmente, al retraso en la recepción de los fondos por

Transferencias corrientes y Transferencias de capital que proceden de la Junta de Andalucía, ya que estas representan más del 60% del Presupuesto de cada Universidad. Esta situación, de manera transitoria y por lo general, es financiada por las Universidades, manteniendo sin ingresar las retenciones y descuentos practicados en nominas del personal, fundamentalmente, las correspondientes al IRPF.

El cuadro siguiente muestra, para cada Universidad y para el conjunto de ellas, los plazos medios (días) de recaudación de los derechos reconocidos y de pago de las obligaciones reconocidas.

PERÍODO MEDIO (días)		
UNIVERSIDAD	COBRO	PAGO
Almería	86	2
Cádiz	112	23
Córdoba	99	32
Granada	52	19
Huelva	87	60
Jaén	52	22
Málaga	43	19
Sevilla	110	19
TOTAL	86	22

Cuadro 1

Como ya se ha mencionado, los plazos medios de cobro están, principalmente, afectados por el tiempo medio (días) que transcurre hasta la recepción de las Transferencias de la Junta de Andalucía recogido en el cuadro siguiente, distinguiendo entre los que corresponden a los derechos del ejercicio corriente y los que corresponden a derechos pendiente de cobro de ejercicios pasados.

PERÍODO DE COBRO DE LAS TRANSFERENCIAS DE LA JUNTA (días)			
UNIVERSIDAD	Ejercicio Corriente	Ejercicios Cerrados	TOTAL
Almería	63	229	89
Cádiz	136	11	108
Córdoba	115	70	101
Granada	49	0	49
Huelva	61	0	58
Jaén	43	7	40
Málaga	72	0	59
Sevilla	71	163	92
TOTAL	74	94	77

Cuadro 2

A tal efecto, se recomienda implantar las medidas necesarias que permita mejorar la gestión de cobro de los derechos reconocidos, exigiendo a la Administración autonómica, en su caso, los intereses de demora.

6. Salvo excepciones, la mayor parte de las Universidades no han reconocido los derechos por precios públicos, correspondientes a matrículas, de acuerdo con el principio contable de devengo. En consecuencia, al menos, se han imputado al ejercicio 1995 matrículas por importe 1.423 MP., correspondiente al curso académico 1994/95 e incluso al anterior, y se han reconocido dentro del ejercicio 1996 matrículas por 1.171 MP., que corresponden al curso 1995/96. Este aspecto ha sobrevalorado, en 252 MP., el Resultado presupuestario y ha infravalorado, en 1.171 MP., el Remanente de Tesorería, del conjunto de las Universidades en el ejercicio analizado.

Se recomienda la aplicación del principio del devengo para el reconocimiento de los derechos por matrículas de alumnos, desde el momento en que aquella es solicitada, con independencia del plazo y de las distintas alternativas de cobro.

7. Entre todas las Universidades, constan como derechos reconocidos 7.671 MP. (2.977 MP por Transferencias corrientes y 4.694 MP. por Transferencias de capital) de la Junta de Andalucía, los cuales no cuentan con el previo reconocimiento de la obligación de pago por parte de aquella, no existiendo garantías de su cobro. Este hecho, sobrevalora el Resultado presupuestario y el Remanente de Tesorería del ejercicio de cada Universidad, en los siguientes importes en MP.:

UNIVERSIDAD	TRANSF. CTES.	TRASF. CAPT.	TOTAL
Almería	152	261	413
Cádiz	248	130	378
Córdoba	707	495	1.202
Granada	<37>	2.420	2.383
Huelva	45	119	164
Jaén	<46>	155	109
Málaga	<44>	56	12
Sevilla	1.952	1.058	3.010
TOTAL	2.977	4.694	7.671

Cuadro 3

A tal efecto, se recomienda la aplicación de criterios más prudentes en el reconocimiento de estos derechos, para lo cual deberán extremarse las medidas tendentes a conocer los compromisos firmes del reconocimiento de obligaciones de la Junta de Andalucía a favor de las Universidades.

8. Como consecuencia de los hechos descritos en los párrafos 6 y 7, así como por otros as-